Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 267 Sábado, 17 de noviembre de 2012

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16585 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Supervisor de Área de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, convocado por Resolución de 3 de julio de 2012 (BORM 27.7.2012). 45470

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16586 Resolución de 6 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2012. 45471

16587 Prórroga para 2013, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Veterinario. 45473

16588 Prórroga para 2013, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación. 45475

16589 Prórroga para 2013, del Convenio suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional. 45477

16590 Prórroga para 2013, del convenio suscrito en fecha 16/09/10, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio. 45479

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16591 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la L.E. a 132 kV S.T. Los Ateros-S.T. Carril", en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, de la utilidad pública. 45481

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16592 Resolución de fecha 30 de octubre de 2012 sobre la bonificación de los precios públicos en las Escuelas Infantiles Dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2012–2013. 45488

16593 Resolución 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar" de El Esparragal (Murcia) (código 30018692). 45491

16594 Resolución 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de octubre de 2012 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Futurines, S.L.L." de Espinardo (Murcia) (código 30020200). 45493

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

16595 Resolución de 14 de noviembre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento de concesión de subvenciones iniciado por Resolución de 19 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 45495

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16596 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución de orden de recurso de alzada y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 210/2011. 45497

16597 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental. 45498

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16598 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 45499

16599 Edicto por el que se notifica acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas. 45501

16600 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 45502

16601 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 45504

Consejería de Sanidad y Política Social

16602 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 45506

16603 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 174/2012. 45507

16604 Notificación de resolución de expediente sancionador 123/2012. 45508

16605 Notificación de resolución de expediente sancionador 156/2012. 45509

16606 Notificación de resolución de expediente sancionador 160/2012. 45510

16607 Notificación de resolución de expediente sancionador 191/2012. 45511

16608 Notificación de resolución de expediente sancionador 203/2012. 45512

16609 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre trámite de audiencia. 45513

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16610 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Paso de simple circuito a doble circuito de la línea a 132 kV, S.T. El Palmar –S.T. Alhama, entre el apoyo 24 y la S.T. Alhama" en los términos municipales de Murcia y Alhama de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de los accesos a utilizar para efectuar la modificación. 45514

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

16611 Expediente de dominio. Inmatriculación 580/2012. 45520

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16612 Seguridad Social 551/2011. 45521

16613 Procedimiento ordinario 282/2011. 45523

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social
De lo Social número Dos de Murcia

16614 Despido/ceses en general 831/2012. 45525

16615 Seguridad Social 737/2011. 45526

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16616 Despido/ceses en general 691/2012. 45528

16617 Procedimiento ordinario 372/2011. 45531

16618 Procedimiento ordinario 1.237/2010. 45533

16619 Despido/ceses en general 615/2012. 45534

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16620 Procedimiento ordinario 730/2012. 45535

16621 Seguridad Social 792/2011. 45537

16622 Procedimiento ordinario 682/2012. 45540

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16623 Despido/ceses en general 787/2012. 45541

16624 Despido/ceses en general 801/2012. 45544

16625 Despido/ceses en general 846/2012. 45547

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16626 Ejecución de títulos judiciales 171/2012. 45549

16627 Ejecución de títulos judiciales 72/2012. 45552

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16628 Ejecución de títulos judiciales 199/2012. 45556

16629 Ejecución de títulos judiciales 197/2012. 45560

16630 Ejecución de títulos judiciales 310/2010. 45564

16631 Ejecución de títulos judiciales 189/2012. 45567

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16632 Ejecución de títulos judiciales 199/2012. 45570

16633 Ejecución de títulos judiciales 71/2011. 45573

16634 Ejecución de títulos judiciales 144/2012. 45575

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16635 Ejecución de títulos judiciales 96/2012. 45577

16636 Ejecución de títulos judiciales 173/2012. 45579

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16637 Ejecución de títulos judiciales 127/2011. 45582

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

16638 Procedimiento ordinario 131/2007. 45584

De lo Social número Seis de Alicante

16639 Autos extinción contrato Art. 50 E.T. y cantidad 707/2012. 45585

IV. Administración Local

Archena

16640 Estatutos del patronato municipal de turismo de la villa termal de Archena. 45586

Cehegín

16641 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2012. 45593

La Unión

16642 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde. 45594

Lorca

16643 Anuncio de licitación para construcción de Centro Cívico del barrio de San Cristóbal. 45595

16644 Anuncio de licitación "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca". 45598

Mazarrón

16645 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del quinto bimestre de septiembre-octubre de 2012. 45601

Torre Pacheco

16646 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos de Torre Pacheco. 45602

Ulea

16647 Aprobación inicial de modificación de tarifas de agua 2013. 45603

Yecla

16648 Aprobación definitiva de expediente n.º 1 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2012. 45604

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra la Nueva, Monteagudo (Murcia)

16649 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 45605

Comunidad de Regantes "Puerto Lumbreras"

16650 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 45606

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

16585 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Supervisor de Área de Enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, convocado por Resolución de 3 de julio de 2012 (BORM 27.7.2012).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2012, publicada en el BORM de 27.7.2012, se convocó, para su provisión por el sistema de libre designación un puesto de supervisor de área de enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Área de Salud I (Murcia Oeste) de la que depende el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", formuló un informe relativo a la idoneidad del candidato presentado.

3.º) Teniendo en cuenta dicho informe, la Directora General de Asistencia Sanitaria ha efectuado propuesta para la adjudicación del puesto convocado.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, a D.ª Cecilia Banacloche Cano, DNI n.º 22469289Z para el puesto de supervisor de área de enfermería del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes, en caso contrario, y empezará a contar a partir del cese en el anterior puesto, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente al de la publicación de esta resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16586 Resolución de 6 de noviembre de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad y Política Social en el primero, segundo y tercer trimestre del año 2012, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

ANEXO ADJUNTO

SEGUNDO TRIMESTRE 2012

Programa Gasto 1	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
413B I Proyecto 34546	180200.413B.48201	A la AECC. Prevención Cáncer de Mama	400.000,00 Euros	Prevención de Cáncer de Mama en mujeres entre 50 y 69 años.

Programa Gasto	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
313D	313D.481.11 I	Fundación Internacional O'Belen	I 145.000,00 | Euros	Proyecto Atención Menores canguro

Programa Gasto	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
411D	1800300.411D.44200 I Proyecto 10321	Universidad de Murcia	48.000,00 Euros	Evaluación y mejora de la Calidad Asistencial (EMCA)

TERCER TRIMESTRE

Programa Gasto	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
313M	313M.481.10	Asociación Mediacción	85.000,00 Euros I	Servicio de Punto de Encuentro Familiar y de Mediación Familiar en situaciones de conflicto |

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16587 Prórroga para 2013, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Veterinario.

Vista la Prórroga PARA 2013, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Sanidad y Política Social y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el Fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Veterinario.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prorroga para 2013, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Veterinario.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2013, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 4/10/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y Desarrollo de Actividades de Formación y Promoción de la Profesión de Veterinario

En Murcia, 22 de noviembre de 2012.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de octubre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, un convenio

de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario, que fue publicado en el BORM de 26 de octubre de 2000.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2013.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2013, el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Veterinario.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, el Presidente, Fulgencio Fernández Buendía.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16588 Prórroga para 2013, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2013, del convenio suscrito en fecha 15/10/2008, a través de la Consejería de Sanidad y el colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Sanidad y el colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Murcia, a 12 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2013, del Convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

En Murcia, a 22 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D.ª Amelia Corominas García, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, que fue publicado en el BORM, de 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2013.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2013, el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, la Presidenta, Amelia Corominas García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16589 Prórroga para 2013, del Convenio suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional.

Vista la prórroga para 2013, Convenio suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2013, del convenio, suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2013, del Convenio, suscrito en fecha 16/12/2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de terapeuta ocupacional

En Murcia, 26 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. Dª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Dª M.ª Paloma de Diego Pérez, Presidenta del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de diciembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional, que fue publicado en el BORM de 5 de enero de 2011.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2013.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2013, el Convenio suscrito el 16 de diciembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de la Región de Murcia, la Presidenta, María Paloma de Diego Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16590 Prórroga para 2013, del convenio suscrito en fecha 16/09/10, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio.

Resolución

Vista la prórroga para 2013, del convenio suscrito en fecha 16/09/10, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2013, del convenio suscrito en fecha 16/09/10, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio

Murcia, a 12 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2013, del convenio suscrito en fecha 16/09/10, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho colegio

En Murcia, a 26 de octubre de 2012

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Antonio Bódalo Santoyo, Decano del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de septiembre de 2010 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio, que fue publicado en el BORM de 5 de octubre de 2010.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2013.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2013, el convenio suscrito el 16 de septiembre de 2010 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de las profesiones sanitarias incluidas en el ámbito de dicho Colegio.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, el Decano Antonio Bódalo Santoyo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16591 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la L.E. a 132 kV S.T. Los Ateros-S.T. Carril", en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, de la utilidad pública.

Visto el expediente 3E08AT021697 incoado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 29 de noviembre de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la L.E. a 132 kV S.T. Los Ateros-S.T. Carril", situada en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó, proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones; separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, consistente en la adecuación de la línea a los requerimientos de Red Eléctrica de España, S.A., para la realización del cruzamiento con la línea de 400 kV D/C Litoral-Totana/Litoral-El Palmar y la línea de 400 kV Litoral-Asomada, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro eléctrico de las comarcas del Alto Guadalentín.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante Resolución 18 de abril de 2011, de la D. G. de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, la instalación dispone la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BORM nº 113, de 19 de mayo de 2011.

Cuarto: Mediante Resolución de 28 de julio de 2011 de esta Dirección General, la instalación dispone de la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución y del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E. a 132 kV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril" en los términos municipales de Águilas y Lorca.

Quinto: Mediante anuncios publicados en el diario La Verdad de 14 de febrero de 2012, en el B.O.R.M. nº 54 de 5 de marzo de 2012, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de los siguientes afectados:

D. Rafael Mena Moreno en representación de todos los propietarios afectados por los expedientes expropiatorios derivados de la Resolución de 28 de julio de 2011 de esta Dirección General, por la que se otorga la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución y del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E. a 132 kV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril", indicando en el escrito, que por parte de Iberdrola, se proceda a impulsar los trámites necesarios para que se desplace el trazado de la citada línea entre los apoyos 13 al 19 hacia el ferrocarril sin electrificar.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

- El alegante sugiere la modificación de la línea eléctrica en cuestión para el tramo comprendido entre los apoyos 13 al 19 hacia el ferrocarril sin electrificar, que no es cuestión que tenga que ver con el asunto de la información pública por la que se alega. No obstante, el promotor considera dar el oportuno tratamiento a la modificación de trazado propuesta, siempre y cuando se articule sobre la base de lo propuesto en el R.D. 1955/2000.

Sexto: Mediante oficios de 23 de enero de 2012, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Lorca y Red Eléctrica de España, S.A.U., habiéndose recibido los informe de conformidad con los condicionados técnicos del Ayuntamiento de Lorca, que fue remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su aceptación.

Red Eléctrica de España, S.A.U., emite informe solicitando ampliación de datos, así como que estos queden reflejados en un plano del cruzamiento con su infraestructura, que se remitió al peticionario y contestó presentando la documentación solicitada, siendo dicha documentación remitida mediante oficio de fecha 17 de abril de 2012 a Red Eléctrica de España, S.A.U., que no ha emitido informe de conformidad o reparos y, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, el plazo de quince días

para presentar reparos a la contestación ha sido sobrepasado, por lo que se entiende la conformidad al condicionado efectuada por el peticionario.

Séptimo: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; esta inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre; está sujeta a los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2001; y que la instalación proyectada esta considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona de distribución que tiene autorizada.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la legislación vigente siguiente: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de marzo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas no se refieren a cuestiones que tengan que ver con el presente proyecto de modificación, sino a la Resolución de 28 de julio de 2011 de esta Dirección General, por la que se otorgó la autorización administrativa, la aprobación de proyecto de ejecución y del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.E. a 132 kV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril"; que respecto de los informes recibidos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que se han consultado, ninguna ha mostrado oposición a la solicitud y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionantes técnicos impuestos; que la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es garantizar la calidad del suministro de energía eléctrica en las comarcas del Alto Guadalentín, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energia.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa gestora de la red de distribución de energía eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Modificación de la L.E. a 132 kV S.T. Los Ateros-S.T. Carril", situada en el término municipal de Lorca, consistente en la adecuación de la línea a los requerimientos de Red Eléctrica de España, S.A., para la realización del cruzamiento con la línea de 400 kV D/C Litoral- Totana/Litoral-El Palmar y la línea de 400 kV Litoral-Asomada, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro eléctrico de las comarcas del Alto Guadalentín.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

A) Línea eléctrica

Tipo: Aérea

Nº de circuitos: Cuatro

Conductores por fase: Uno

Tensión nominal: 132 kV

Tensión más elevada de red: 145 kV

Longitud total: 1.446 m.

Origen: Apoyo 35.

Final: Apoyo n.º 39.

Conductores: Aluminio-Acero, LA-280 (HAWK) sección total 281,1 mm^2; tierra ARLE-53 y fibra óptica OPGW-16.

Aisladores: Composite U120AB132P

Tipo de apoyos: Metálicos de celosía. Entre apoyos 37 y 39 se desplazan los apoyos 38A y 38B.

B) Finalidad: Garantizar la calidad del suministro eléctrico de las comarcas del Alto Guadalentín.

C) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

D) Autor del proyecto: María Eugenia Dorronsoro Paulis. Ingeniera Industrial

E) Presupuesto: 1.188.958,92 €

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª -La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

2.ª -Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de unos 10 m, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

3.ª -Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

4.ª - Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de

dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución

5.ª - La autorización se concederá a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

6.ª -Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y demás disposiciones aplicables.

7.ª - El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

8.ª -Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

9.ª -El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa de distribución eléctrica a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

10.ª -Una vez finalizadas la ejecución de las obras la empresa de distribución eléctrica solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, certificado de instalación, suscrito por la empresa instaladora, en su caso e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

11.ª - Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 9 de octubre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16592 Resolución de fecha 30 de octubre de 2012 sobre la bonificación de los precios públicos en las Escuelas Infantiles Dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2012–2013.

El Decreto n.º 208/2006, de 13 de octubre, (BORM n.º 249 de 27/10/2006) establece y regula los precios públicos que han de satisfacerse por la prestación de los servicios educativo y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 13.1 de dicho Decreto se faculta a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia la que establecerá, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de bonificación.

Por Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, modificado parcialmente por el Decreto nº 228/2011, de 15 de julio, se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en virtud de las atribuciones que me confiere el mismo,

Resuelvo:

1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE MANUTENCIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.1

a) El plazo para la presentación de las solicitudes será del 21 al 26 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

El modelo de solicitud es el que aparece como Anexo I de esta Resolución. Podrán solicitar la citada bonificación las familias cuya renta familiar anual sea inferior a 17.959,20€ y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad, una vez que el niño o la niña hayan sido admitidos o renovados en la Escuela Infantil correspondiente.

A los solicitantes se les facilitará fotocopia de la solicitud sellada por el centro, como justificante de presentación de la misma.

b) La fecha de publicación del listado provisional de beneficiarios será el 28 de noviembre de 2012, iniciándose en este día el plazo de reclamaciones.

c) La fecha de finalización del plazo de reclamaciones al listado provisional será el 30 de noviembre de 2012.

1.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, que será la misma que se constituyó para el proceso de admisión y renovación de plazas, valorará solo las solicitudes presentadas cuyas rentas familiares cumplan el requisito exigido en el apartado 1.1 a) anterior.

2. APLICACIÓN DEL BAREMO: ASPECTOS DIVERSOS

Los criterios que se aplicarán en el proceso de baremación y que forman parte del texto del Decreto nº 208/2006 de 13 de octubre se colocarán en lugar visible para todos los solicitantes.

Con carácter general no se presentarán documentos que ya estén en poder de las escuelas infantiles por otros procedimientos.

2.1.- Renta per cápita anual de la unidad familiar (Renta familiar anual dividida por el número de miembros computables de la unidad familiar)

Se concederá un máximo de 6 puntos.

TRAMOS DE BONIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Renta per cápita igual o inferior a 2.244,90€	6 puntos
Renta per cápita superior a 2.244,91€ e igual o inferior a 4.489,80 €	4 puntos
Renta per cápita superior a 4.489,81€ e igual o inferior a 6.734,70 €	2 puntos
Renta per cápita superior a 6.734,71€ e igual o inferior a 8.979,60 €	1 punto

Para determinar la renta de la unidad familiar se podrán utilizar los datos económicos aportados en el periodo de admisión. Si la situación económica hubiera variado sustancialmente, se deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio de 2011.

Los miembros computables de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al ejercicio económico que se trate.

2.2.- Familia numerosa.

La condición de familia numerosa será comprobada con el libro de familia y el carné de familia numerosa, expedido por el Organismo competente, y se valorará con 1 punto.

2.3.- Familia monoparental.

Esta condición se comprobará con el libro de familia y el certificado de empadronamiento municipal. Este apartado será valorado con 1 punto.

2.4.- Por Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.

Esta situación será valorada a la vista de certificado o informe acreditativo expedido por el Órgano competente sobre reconocimiento de minusvalía igual o superior al 33%. No se darán puntuaciones parciales por este apartado aunque en la misma familia concurra más de un miembro con discapacidad. Valor de este apartado 1 punto.

3. RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE BONIFICACIONES.

La Comisión de Valoración de cada centro, informará de las reclamaciones presentadas contra el listado provisional y remitirá los informes al Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

Mediante resolución expresa de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa se aprobará la relación definitiva de beneficiarios de las bonificaciones, entendiendo además en esta resolución de cuantas reclamaciones se hayan presentado. El listado definitivo será expuesto en las escuelas infantiles en fecha 3 de diciembre de 2012.

4. RECURSOS. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

CURSO

2012/2013

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE PRECIOS

DATOS DEL NIÑO

Nombre y Apellidos: ……

Fecha de nacimiento: …….. Teléfono: ……

Domicilio: ……

.Localidad: ……..Distrito Postal: ……

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos del padre o tutor: ……

Nombre y Apellidos de la madre o tutora: ……..

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

RELACIONAR: Hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, cuando se trate de minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales.

	Nombre y Apellidos	Ingresos netos anuales	Edad	Situación Laboral (1)	Minusvalía (SI/NO)	Matriculados en E.I. de la C. Autónoma
1						
2						
3						
4						
5						

SITUACIÓN LABORAL: TF: Trabajo Fijo; TE: Trabajo Eventual; DC: Desempleo con subsidio; O: Otras

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMÓN.

A) Renta de la Unidad Familiar: ……. Familia Numerosa: SI/NO Familia Monoparental: SI/NO

Podrán solicitar la bonificación de precios, las familias cuya renta familiar sea inferior a 17.959,20 € y las familias numerosas y monoparentales, aunque superen esta cantidad

B) Hermanos matriculados en el Centro: SI/NO

Podrán solicitar una bonificación del 30% ,las unidades familiares con dos hijos o más matriculados en el Centro cuya renta familiar sea inferior a 17.959,20 €, y siempre que no goce de una reducción superior

1. Renta per cápita de la unidad familiar …….. Puntos

Reducción ……%

2. Situaciones Familiares Especiales:

2.1 Familia numerosa …… Puntos

2.2 Familia monoparental …… Puntos

2.3 Minusvalía …… Puntos

TOTAL …… Puntos

IMPORTE MENSUAL

……, a ……. de …… de 2012

EL PADRE O TUTOR	LA MADRE O TUTORA
Fdo: _____	Fdo:_____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16593 Resolución 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar" de El Esparragal (Murcia) (código 30018692).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, sobre modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Montepinar" de El Esparragal (Murcia), código 30018692, por ampliación de 2 unidades de bachillerato de ciencias y tecnología y 2 unidades de bachillerato de humanidades y ciencias sociales,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación infantil, primaria y secundaria "Montepinar" de El Esparragal (Murcia) (Código 30018692) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Montepinar" de El Esparragal (Murcia), código: 30018692, por ampliación de 2 unidades de bachillerato de ciencias y tecnología y 2 unidades de bachillerato de humanidades y ciencias sociales, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.

- Denominación específica: Colegio Montepinar.

- Código de centro: 30018692.

- Titular: Colegio Montepinar, Sociedad Limitada.

- C.I.F.:B-73399321

- Domicilio: C/ Sierra del Segura, n.º 3.

- Localidad: El Esparragal.

- Municipio: Murcia.

- Provincia: Murcia.

- Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.

- Bachillerato:

. Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.

. Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16594 Resolución 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de octubre de 2012 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil "Futurines, S.L.L." de Espinardo (Murcia) (código 30020200).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Futurinas, S.L.L." de Espinardo (Murcia) (Código 30020200).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Futurines, S.L.L." de Espinardo (Murcia) (Código 30020200) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Futurines, S.L.L." de Espinardo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- Denominación específica: "Futurines, S.L.L."
- Código de centro: 30020200
- Titular: Sociedad Limitada Laboral "Futurines, S.L.L."
- C.I.F.:B-73749814.
- Domicilio: Avda. Joven Futura, 29. Bajo.
- Localidad: Espinardo.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo:

* 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
* 1 unidades de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.
* 2 unidades de 2 a 3 años y 15 puestos escolares cada una.

Segundo. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

16595 Resolución de 14 de noviembre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento de concesión de subvenciones iniciado por Resolución de 19 de octubre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, fue aprobada la convocatoria de subvenciones para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012 (BORM número 249, de 26 de octubre).

El artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Debido a lo avanzado del ejercicio presupuestario, y con el fin de que se puedan ejecutar lo antes posible los planes de formación por parte de las entidades que resulten beneficiarias de las citadas subvenciones, se considera que concurren razones de interés público suficientes para agilizar la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, iniciado de oficio mediante convocatoria pública, reduciendo a la mitad los plazos en ella establecidos tanto para la instrucción, como para la resolución de las solicitudes de subvención presentadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Resuelvo:

Único.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones iniciado de oficio por Resolución de 19 de octubre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2012

(BORM número 249, de 26 de octubre), reduciendo a la mitad los plazos en ella establecidos tanto para la instrucción, como para la resolución del procedimiento de concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a excepción del plazo de presentación de solicitudes y de recursos contra la resolución recaída.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 14 de noviembre de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16596 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución de orden de recurso de alzada y liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 210/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución orden recurso de alzada de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª–6.ª, Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe €	N° Liquidación
Salvador Martínez Antonio	27467874D	FORTUNA	2011/210	200	11015099103910300118201251 02

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16597 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 8 de noviembre de 2012, se dispone:

- Dar de baja a petición propia en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L.

- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16598 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembres, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
AIPD	Nabet, Abderrahim	Avenida Estación, 31-4.º7 30550 Abarán	Abarán	X-4201462-Y	2010-1871	Revocación	20/07/2012
AECE	Tenorio Ruiz, Manuela	C/La Estrella, 19 30880 Águilas	Águilas	44053945-K	2010-1268	Revocación	04/07/2012
IMI	Romero Rodríguez, Monserrat	C/Aire, 85-1.º 30880 Águilas	Águilas	39375715-Z	2004-0240	Revocación	25/07/2012
RBI	Giordano Domínguez, Alberto Felipe	C/Soto Bernal, 419 30880 Águilas	Águilas	33521607-G	2010-0604	Revocación	27/06/2012
AIPD	Sánchez Ginel, Carmen	Plaza Inmaculada, 4-BJº Izqda. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	42955288-M	2010-2866	Revocación	27/09/2012
RBI	García Martínez, Sonia	C/Cieza, 26 30420 Calasparra	Calasparra	48510954-K	2009-0520	Revocación	16/07/2012
RBI	Albors Navas, José Miguel	C/Ascensión Rosell, 5-1.ºA 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca de la Cruz	21656295-R	2010-1520	Revocación	25/07/2012
AECE	García Luque, Antonia	Urbanizacion Eurovosa I, 2516 30380 Manga Del Mar Menor, La	Cartagena	22917953-V	2010-0553	Revocación	01/10/2012
AECE	Bueno Delgado, Sara	Camino Viejo Pozo Estrecho, 57-2.ºA 30310 Fuente Cubas	Cartagena	23019668-A	2010-1527	Revocación	04/07/2012
RBI	Vera García, Sandra	C/Esmeralda, 13-BJºD 30310 Cartagena	Cartagena	23025656-B	2010-0645	Revocación	25/07/2012
AIPD	Rubio Espinosa, Salvador Jorge	C/Jacinto Guerrero, 7 30300 Cartagena	Cartagena	22963556-B	2010-2722	Revocación	25/07/2012
RBI	Alcaraz Martínez, Luis	Calle José Mouliaa, 47-3.º 30800 Lorca	Lorca	23270066-T	2010-0720	Revocación	08/10/2012
AIPD	El Hachimi El Idrissi Bent Hnia, Abdelkrim	Plaza Reloj, 6 30564 Lorquí	Lorquí	48750688-A	2010-0519	Revocación	17/07/2012
RBI	Moreno Yufera, Samuel	Avenida Costa Cálida, 40 30860 Puerto De Mazarrón	Mazarrón	23039994-C	2010-1523	Revocación	16/07/2012

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	López Vázquez, José	C/Baquerín, 66-BJ.º 30100 Espinardo	Murcia	74324424-Q	2010-0208	Revocación	25/06/2012
RBI	Albentosa Terrer, Carlos	C/Antonio Fayren, 2.º-2.ºI 30003 Murcia	Murcia	48611218-M	2010-1102	Revocación	03/07/2012
AIPD	Gómez López, Mercedes	C/Jorge Manrique, 2-1.ºA 30011 Murcia	Murcia	22457835-Z	2010-1420	Revocación	20/07/2012
RBI	Contreras Navarro, Dolores	C/Tejera, 10 30110 Churra	Murcia	48479892-D	2010-0680	Revocación	16/07/2012
RBI	Mykulych, Oksana	C/San Marcos, 3 30002 Murcia	Murcia	X-4248151-M	2010-0581	Revocación	25/07/2012
RBI	Cadena Ramírez, Dolores Yolanda	C/Manzanera, 10-BJºD 30010 Murcia	Murcia	X-3771462-Z	2010-0346	Revocación	27/06/2012
AIPD	Neagu, Alexandru Cosmin	C/Barca, 23 30108 Rincón De Beniscornia	Murcia	X-8482073-H	2010-0896	Revocación Parcial	18/07/2012
RBI	Ibáñez Sáez, Ana María	Travesía Mercurio, 19 30161 Llano De Brujas	Murcia	22459245-K	2010-0206	Revocación	27/06/2012
RBI	Jordan Gonzales, Adolfo	C/Zanja, 3-1.ºB 30110 Cabezo De Torres	Murcia	X-3491773-M	2010-0846	Revocación	18/07/2012
RBI	Martínez Hernández, José	C/Huesca, 3-1.ºIzqda 30003 Murcia	Murcia	27442806-B	2009-0788	Revocación	16/07/2012
RBI	Mechida, Barka	C/Virgen De La Fuensanta, 23 30331 Lobosillo	Murcia	X-4236840-X	2010-0685	Revocación	25/07/2012
RBI	Torres Fernández, Aurora	C/Solidaridad, 4-2.ºF 30100 Espinardo	Murcia	52827096-Y	2009-0763	Revocación	24/07/2012
ANPIPS	Pop, Doina	C/Santa Lucía, 7-3.ºD 30004 Murcia	Murcia	X-8303180-L	2010-0836	Revocación Parcial	29/06/2012
RBI	Hernández Vidal, Josefa	C/Morena Cabezo, 10 30830 La Ñora	Murcia	34829862-L	2010-0134	Revocación	25/06/2012
AIPD	Montoya Fernández, Felipe	C/Villa De Letur, 2-5.ºD 30011 Murcia	Murcia	70315874-K	2010-0483	Revocación	16/07/2012
RBI	Ortiz Contreras, Daniel	C/Barcelona, 11 30100 Espinardo	Murcia	48491201-W	2010-0405	Revocación	23/07/2012
AIPD	Lacárcel Sandoval, Eva María	C/Marinero Juan Vizcaíno, 7-1.ºA 30007 Murcia	Murcia	34812727-L	2010-0176	Revocación Parcial	04/07/2012
AIPD	Garnés Soler, Joaquín	C/Amistad (casas Del Llano), 7 30153 Murta, La	Murcia	22376076-C	2010-0420	Revocación	16/07/2012
RBI	Ramírez Arbelaez, Carmen Elisa	C/Virgen De La Almudena, 22-1.º 30747 Lopagan	San Pedro del Pinatar	X-2917636-V	2010-1501	Revocación	04/07/2012
AIPD	Jiménez Expósito, María Magdalena	C/Río Chicamo, 29-2.ºB 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro del Pinatar	22140803-Z	2010-3198	Revocación Parcial	25/07/2012
AIPD	Riquelme Andrada, José Javier	Camino Venta Siscar, 53 30140 Santomera	Santomera	34808538-Q	2010-2301	Revocación	23/07/2012
RBI	Salhi, Mbarka	C/Remedios, 4-BJ. 30360 Unión, La	Unión, La	X-1331719-L	2009-1300	Revocación	16/07/2012
RBI	Santa Muñ0z, Martín	C/San Felipe, 40 30510 Yecla	Yecla	29067448-W	2010-1488	Revocación	18/07/2012
AIPD	Forte Palao, Martín	C/Corredera, 7-1.ºIzda 30510 Yecla	Yecla	74342780-H	2010-2179	Revocación Parcial	23/07/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16599 Edicto por el que se notifica acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Palazón Prieto, Isabel	C/Fortuna, 16-1.º 30600 Archena	Archena	27463244-W	2011-0716	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	11/06/2012
RBI	Gómez Blanco, Guillermo	Apartado De Correos, 27 30201 Cartagena	Cartagena	22895538-G	2011-1934	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	09/10/2012
RBI	Htit, Cheikh	C/Los Tuertos-los Carriones, 23 30593 Palma, La	Cartagena	X-2070119-G	2010-0180	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	16/03/2011
APPD	Muñoz Hernández, Bárbara	C/Los Pasos, 48 30520 Jumilla	Jumilla	22238660-Y	2004-0464	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	18/07/2012
RBI	Cáceres Gómez, María Dolores	C/San Pascual, Edifº Copo De Oro, 2-1.ºE 30870 Mazarrón	Mazarrón	22955415-N	2010-1470	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	24/04/2012
RBI	Abdelkader, Benaouda	C/La Gloria, 4-BJ.º 30003 Murcia	Murcia	X-1397509-Y	2010-1711	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	09/10/2012
RBI	Lopera Pérez, Nayive Lorena	C/Victoria, 9 30006 Puente Tocinos	Murcia	X-3457374-Z	2011-1165	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	09/10/2012
RBI	Comini, Miguel Ángel	C/Moreras, 13 30150 Alberca, La	Murcia	X-4064728-F	2010-0569	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	28/09/2012
RBI	Albaladejo García, Rosario	Lugar Casas Fábrica Los Morenos, 8 30360 Unión, La	Unión, La	43007401-T	2011-1025	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	28/09/2012
RBI	Tortosa Iglesias, Juan Jesús	C/Colón, 84 30510 Yecla	Yecla	31693785-S	2010-1986	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	05/10/2012
APPD	Herrero Fernández, María Consuelo	C/Alameda, 1-2.ºIZQ 30510 Yecla	Yecla	74339931-K	2007-0066	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	18/07/2012
RBI	Valera Azorín, María Concepción	C/Rambla, 5-3.º 30510 Yecla	Yecla	48471518-F	2011-0442	Procedimiento de reintegro: Acuerdo de Inicio	24/04/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16600 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
AIPD REC	El Madmad, Latifa	C/Juan De La Cueva, 12-1.ºD 30203 Cartagena	Cartagena	X-2958636-P	2010-0708	Concesión	04/07/2012
AIPD REC	Espejo Roca, Josefa	C/Los Sastres, 28-3.ºA 30170 Mula	Mula	52808696-Y	2011-0097	Concesión	30/12/2011
ANPIPS REC	Barette, Bouchra	C/Aistor, 2-BJ.ºB 30005 Murcia	Murcia	X-3504644-L	2011-0142	Concesión	30/12/2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16601 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 9 de noviembre de 2012 – El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan Castaño López.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Muñoz Salvador, Blanca Alba	Travesia.Virgen Del Rosario, 13 30648 Barinas	Abanilla	75760429-Q	2011-1869	Mantenimiento	30/09/2011
RBI	Garcia Moreno, Joaquin	C/Angel Maria de Lera, 1-1.ºB 30880 Aguilas	Aguilas	74438248-J	2011-0792	Extinción	24/08/2012
RBI	Benbrik, Abderrahmane	C/Menendez Y Pelayo, 15-1.ºIZQ 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X-4250405-M	2011-1823	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Alcon Provencio, Francisco Jose	Avenida.De los Deportes, 1-BJ.E 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	48512542-E	2012-1812	Denegación	20/09/2012
RBI	Lopez Llorente, Pedro	C/Castillo, 46A 30180 Bullas	Bullas	77713827-R	2011-0698	Extinción	24/08/2012
RBI	Ruiz Morales, Ruben	C/Ribera San Javier, 3-2.º 30203 Cartagena	Cartagena	23040496-Q	2012-1036	Denegación	20/09/2012
RBI	Gadi, Hasan	Avenida.Colon, 66-3.ºC 30205 San Antonio Abad	Cartagena	X-4353610-D	2012-1846	Denegación	20/09/2012
RBI	Castro Sanchez, Carmen	C/Santa Cecilia, 18-BAJO. 30202 Mateos, Los	Cartagena	74230846-W	2012-1210	Denegación	20/09/2012
RBI	Sanchez Arcas, Antonio	C/Victor Hugo, 22 30381 Llano Del Beal, El	Cartagena	22980827-D	2012-1974	Denegación	20/10/2012
RBI	Garcia Garcia, Maria Jose	Lugar.Cañada Morales, 9 30800 Lorca	Lorca	23291700-Z	2011-1020	Extinción	28/09/2012
RBI	Balsas Ortega, Maria Josefa	C/Troica, Buzon 256 37/5, 8 30875 Mazarron	Mazarron	22953320-X	2011-0957	Extinción	24/08/2012
APIPS	Fernandez Martinez, Josefa	C/Marques, 3-2.º 30170 Mula	Mula	77505642-N	2010-0102	Suspensión	24/08/2012
RBI	Banegas Maldonado, Lesly Ciriaca	C/Marques De Ordoño, 45-1.ºD 30002 Murcia	Murcia	X-6689615-L	2012-1991	Desistimiento	20/09/2011
RBI	Pinazo Herrera, Gabriel	C/Eulogio Soriano, 61S 30001 Murcia	Murcia	23032853-D	2011-1760	Extinción	30/09/2011
RBI	Shekerdankov, Metodi Kirilov	C/C/santa Rita, 7-4.ºB 3006 Murcia	Murcia	X-6749945-C	2011-1306	Resolución de Revisión	30/09/2011
RBI	Lopez Baeza, Luis Manuel	C/Rio Mundo, -4.ºB 30006 Murcia	Murcia	48504217-T	2012-2024	Denegación	20/09/2012
RBI	Garcia Lopez, Tomas	C/Limonar, 6 30108 Rincon De Beniscornia	Murcia	34784727-X	2011-1647	Extinción	24/08/2012
RBI	Khellafi, Hasna	C/Cipreses, 9-3.ºB 30120 Palmar, El	Murcia	X-5444906-R	2011-1654	Extinción	28/09/2012
RBI	Lucas Fernandez, Isabel	C/Mercedes, 11 30158 Garres, Los	Murcia	48429907-A	2012-1556	Denegación	20/09/2012

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
APIPS	Utreras Fernandez, Nieves	Poligono.La Paz, -4.ºIZQ 30006 Murcia	Murcia	34832218-Y	2005-0020	Aumento	04/04/2012
APIPS	Fernandez Marin, Engracia	C/Santa Rita, 1-7.ºD 30006 Murcia	Murcia	48486943-E	2011-0114	Mantenimiento	30/04/2012
RBI	Alarcon Molina, Jose Angel	C/Moreno Cortes, 6-1.ºA 30110 Cabezo De Torres	Murcia	27477478-E	2011-2276	Aumento	10/07/2012
RBI	Bouhlal Ep Naimi, Fadma	C/Federico Garcia Lorca, 26-3.ºA 30167 Raya, La	Murcia	X-5293805-X	2011-1864	Mantenimiento	27/07/2012
RBI	Gonzalez Cascales, Serafin	Carril.Cayetanos, 7 30161 Llano De Brujas	Murcia	27465956-T	2007-0043	Mantenimiento	29/02/2008
RBI	El Gharbi, Chaymae	C/Polideportivo, 1-3.ºF 30120 Palmar, El	Murcia	Y-0092883-T	2012-1940	Denegación	20/09/2012
APIPS	Galindo Navarro, Matias	C/Obispo Frutos, 9-1.ºC 30003 Murcia	Murcia	34796320-B	2007-0022	Suspensión	24/08/2012
RBI	Navarro Diaz, Jose	C/Escuelas, Edif. Robles, -2.ºH 30589 Ramos, Los	Murcia	48546607-R	2011-1402	Extinción	24/08/2012
RBI	Gradi, Amal	C/Paseo Murcia, 24 30153 Corvera	Murcia	X-6642179-D	2011-2542	Suspensión	27/07/2012
RBI	Grichukin Rivero, Danny	C/Caballero, 28-4.ºA 30002 Murcia	Murcia	X-6455458-W	2012-2108	Denegación	20/09/2012
RBI	Vargas Piedra, Celinda Maritza	C/Alvarez Quintero, 7-3.º 30002 Murcia	Murcia	49274120-R	2012-1762	Denegación	20/09/2012
RBI	Muñoz Campillo, Juan Francisco	C/Velazquez, 2-3.ºD 30007 Casillas	Murcia	34823915-Y	2012-2062	Denegación	20/09/2012
RBI	Hernandez Fernandez, Fulgencia	C/La Gloria, 18-BAJO. 30830 Ñora, La	Murcia	48633530-F	2011-1349	Extinción	28/09/2012
RBI	Chalat, Abderrahim	Carretera.Santa Catalina, 55 30010 Murcia	Murcia	X-0371925-S	2011-1635	Extinción	28/09/2012
RBI	Azcarate Azcarate, Jose Miguel	Plaza.Pintor Jose Maria Parraga, 3-4.ºD 30002 Murcia	Murcia	X-5402931-R	2012-1936	Denegación	20/09/2012
RBI	Ahnach, Naima	C/Libertad, 4-BJ. 30163 Esparragal, El	Murcia	X-2972824-M	2011-1649	Extinción	28/09/2012
RBI	Heredia Gomez, Rosa	C/Santa Rita, 132-12.ºA 30006 Murcia	Murcia	39002926-D	2011-2148	Extinción	28/09/2012
RBI	Espinoza Ordonez, Jorge Vinicio	Camino.Viejo De Monteagudo, 115-2.ºA 30007 Murcia	Murcia	X-3890582-V	2011-0549	Extinción	28/09/2012
RBI	Galindo Escobar, Oscar Marino	Avenida.Primero De Mayo, 4-1.ºI 30006 Murcia	Murcia	X-6610827-Y	2011-2076	Extinción	28/09/2012
RBI	Garrido Amador, Antonio	C/Caridad, 3 30830 Ñora, La	Murcia	52806365-K	2011-1166	Extinción	27/07/2012
RBI	Umweni, Lezi Osa	Camino.De La Fuensanta, 161-1.ºI 30010 Santiago El Mayor	Murcia	X-2449572-A	2012-0419	Denegación	12/07/2012
RBI	Azouzout, Mouloudi	C/Limon, 3 30120 Palmar, El	Murcia	X-3095408-E	2012-2207	Denegación	20/09/2012
RBI	Mellado Santiago, Juana Rocio	Lugar.Los Arandas, S/N 30739 Mirador, El	San Javier	77757201-C	2012-1458	Denegación	20/09/2012
RBI	Herrera Molina, Rosa Yolanda	C/Emilio Castelar, 45-1.ºB 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-6321313-Q	2011-1755	Extinción	28/09/2012
RBI	Ruperti Vinces, Jose Ignacio	C/Chacon y Calvo, 2-2.ºB 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X-6444957-N	2012-0185	Extinción	28/09/2012
RBI	Martinez Salcedo, Maria Teresa	C/Margaritas, 35-1.ºB 30740 San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	23008235-R	2011-2696	Extinción	28/09/2012
RBI	Ramirez Arbelaez, Carmen Elisa	C/Rio Llobregat, 215 30747 Pagan, Lo	San Pedro del Pinatar	X-2917636-V	2012-0224	Aumento	24/09/2012
RBI	Cordoba Fernandez, Francisco	Lugar.Los Sotos Viejos, 5 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	15481955-B	2012-1969	Denegación	20/09/2012
RBI	Mosneag, Laurentiu Gheorghe	C/Francisco Jimenez Soto, 17-A. 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X-8560645-E	2012-2204	Denegación	20/09/2012
RBI	Rojo Miras, Jose	C/Octavio Paz, 27 30850 Totana	Totana	74425929-E	2011-2451	Suspensión	27/07/2012
APIPS	Marin Muñoz, Dolores	C/Calasparra, 48-F. 30850 Totana	Totana	27445064-S	2008-0210	Mantenimiento	24/08/2012
RBI	Schellenberg, Bernd	Lugar.Raiguero Alto, 291 30850 Totana	Totana	X-2312783-H	2011-2875	Extinción	29/02/2012
RBI	Garrido Garrido, Matilde	Plaza.Cante de las Minas, Porton, 4-1.ºC 30360 Union, La	Unión, La	22918992-K	2011-1550	Extinción	28/09/2012
RBI	Dodu, Gheorghe	C/Clavijo, 40 30360 Union, La	Unión, La	Y-2095233-Q	2012-2280	Denegación	20/09/2012
APIPS	Nuñez Fernandez, Luisa	Plaza.Cante de las Minas, 5-1.ºB 30360 Union, La	Unión, La	23025742-M	2008-0327	Suspensión	24/08/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16602 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Mohammed Lachhab	C/ Torrepino n.º 19-	Los Alcázares-Murcia C.P. 30710	841/2011	Citación para Trámite de Audiencia
Ari Oaulo Ramos	Desconocido	Brasil	448/2012	Citación para Trámite de Audiencia
Dª Thatiana Da Silva Rodrigues	Desconocido	Desconocido	448/2012	Citación para Trámite de Audiencia
D. Juan Carlos Jerónimo Suárez Dª Carmen San Ruperto Góngora	C/ San Fulgencio nº 22 Bajo	San Antón-Cartagena C.P. 30205	984/2012	Citación para Trámite de Audiencia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16603 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 174/2012.

Por el presente, se hace saber a Juana M.ª Roscalvo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Lope de Vega, n.º 16 - Bajo, 30730 San Javier, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 174/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16604 Notificación de resolución de expediente sancionador 123/2012.

Por el presente, se hace saber a Pimentón y Derivados, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Fortuna, Km 0,5, 30163 El Esparragal (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 123/2012, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 6000 € (seis mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias en la documentación de trazabilidad y presencia de contaminante en pimentón.

Hechos tipificados en:

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 3 del reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la comisión de 19 de diciembre de 2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.2 apartados 3.º y 18.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 5.001,00 € (cinco mil un €), hasta 20.000 € (veinte mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16605 Notificación de resolución de expediente sancionador 156/2012.

Por el presente, se hace saber a Antonio Membrive Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Salado, n.º 13, 30700 Torre Pacheco, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 156/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16606 Notificación de resolución de expediente sancionador 160/2012.

Por el presente, se hace saber a Abdellatif Charkaoui, cuyo último domicilio conocido es C/ San Luis, n.º 2 - 1.º Dcha., 30565 Alguazas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 160/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permite fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16607 Notificación de resolución de expediente sancionador 191/2012.

Por el presente, se hace saber a Juan Antonio Bayona Ortega, cuyo último domicilio conocido es C/ Luis de Góngora, n.º 34, 30180 Bullas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 191/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1202,03 € (mil doscientos dos € con tres Cts.), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97).

Estando calificado en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, Art. 46.3.a), sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97), como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres Cts.), Hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16608 Notificación de resolución de expediente sancionador 203/2012.

Por el presente, se hace saber a María Molina Liza, cuyo último domicilio conocido es Carretera de la Silla, n.º 75 Bajo, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 203/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3.000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 9, 10; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo X, apartados 1, 2 del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 8.8 del R. D. 1137/1984 de 28 de marzo (BOE 19-06-84), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, modificado por el R. D. 285/1999 de 22 de febrero (BOE 23-02-99).

Artículos 14 y 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaría y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.

Artículo 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados, 1.º y 4.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16609 Anuncio de la Oficina para la Dependencia sobre trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo A detallado a continuación.

Anexo A

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA
0170-2007-1073	MARIA SOTO INIESTA	22392858N	SANGONERA LA VERDE	01/08/2012

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4, Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16610 Anuncio de información publica relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Paso de simple circuito a doble circuito de la línea a 132 kV, S.T. El Palmar –S.T. Alhama, entre el apoyo 24 y la S.T. Alhama" en los términos municipales de Murcia y Alhama de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de los accesos a utilizar para efectuar la modificación.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de impacto ambiental y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: Paso de simple circuito a doble circuito de la línea a 132 kV, S.T. El Palmar – S.T. Alhama, entre el apoyo n.º 24 y la S.T. Alhama.

d) Situación: Al norte de la Sierra de Carrascoy.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Alhama de Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro eléctrico de la zona de Alhama de Murcia y del Noroeste de Murcia.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Nº de circuitos: Dos

Nº de conductores por fase: 1

Tensión nominal: 132 kV

Tensión más elevada de red: 145 kV

Origen: Apoyo n.º 24 de la línea a 132 kV, S.T. El Palmar –S.T. Alhama.

Final: Pórtico de la S.T. Alhama

Longitud: 16. 636,30 m.

Tipo de conductores: Línea-Al/Ac. LA-280 (HAWK); fibra óptica OPGW-16 y tierra OPGW-16.

Tipo de aisladores: Composite, de amarre tipo U120AB132P y de suspensión tipo U120AAR132 y U120AB132

Tipo de apoyos: Son los actuales (metálicos de celosía), reforzados y modificados.

h) Presupuesto de la instalación: 4.087.023,78 €.

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Borja de Benito Navaridas. Ingeniero Industrial

j) Expediente n.º: 3E09AT004679.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 27 de septiembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

Finca Pyto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre					Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		Temporal montaje	
	Polígono	Parcela			longitud (m.l.))	Proyección/Faja Arbolado (m2)	nº	m2	(m2)	
1A	70	26	AGROPECUARIAS SANSEVE S.A	PZ PEDRO 4, 30004 MURCIA			24 Exist.		1850	Camino
1B	70	150	AGROPECUARIAS SANSEVE S.A	PZ PEDRO 4, 30004 MURCIA					1489	Camino
1	70	4	HEREDEROS DE ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	PB SANG VERDE-CR MAZARRON 9, 30833 MURCIA					597	Camino
2	70	5	HEREDEROS DE ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ	PB SANG VERDE-CR MAZARRON 9, 30833 MURCIA					555	Camino
3	70	6	DIEGO CB HERNANDEZ LOPEZ	CL MAZARRON 9,30157					669	Camino
4	70	8	ENCARNACION HERNANDEZ NICOLEAS	PB SANG VERDE-CL.MAYOR 48 PL:BJ, 30833 MURCIA					186	Camino
5	70	103	AGROPECUARIA SANGONERA SL	CL CASERIO CHACON-JIMENADO 5, 30700 TORRE-PACHECO (NURCIA)					312	Camino
6	70	7	JESUS GREGORIO NOGUERA	CL RONDA SUR 16,ES:1 PL:6 PT:0, 30010 MURCIA			25 Exist.		1121	Monte bajo
7	70	2	HEREDEROS DE MARIA GARCIA SANCHEZ	CL MAYOR 74 PL:2 PT:A, 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)			26 Exist.		4489	Monte bajo
8	71	34	AGROPECUARIA MONTEVERDE SL	CL LA PALMERA 14, 30833 MURCIA			27 Exist.		1532	Frutales
9	71	36	INES TERESA VIVO PEREZ	CL COLON DE ELDA 2, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)					2097	Camino
10	71	32	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE LA REGION DE MURCIA	PZ AGUSTINAS 6, 30005 MURCIA			29,30,31,31 ,32,33,34 Existentes.		18375	Frutales
11	71	33	INVERALRAHU SL	CL OBISPO LANDEIRA 3, 3007 MURCIA			28 Exist.		1309	Erial

Finca Pyto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre					Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		Temporal montaje	
	Polígono	Parcela			longitud (m.l.))	Proyección/Faja Arbolado (m2)	nº	m2	(m2)	
12	8	99	FRUCA SA	PB BENIAJAM – CR PALMAR 15 30570 MURCIA			35 Exist.		910	Frutales
13	8	88	FRUCA SA	PB BENIAJAM – CR PALMAR 15 30570 MURCIA			36,37 Exist.		6743	Frutales
14	9	10	FRUGARVA SA	PB BENIAJAM – CR PALMAR 43 30570 MURCIA			38,39,40 Exixte-ntes.		2265	Frutales
15	9	1	AGRICOLA LA COSTERA SL	AV CALVO SOTELO 75, 30130 BENIEL (MURCIA)			41,42,43 Exixte-ntes.		2532	Frutales
16	9	2	HEREDEROS DE ADOLFO AVILES VIRGILI	CL CARLOS III, EDF. LUZ 2 ES:2 PL:A PT:B, 30008 MURCIA			44,45,46,47 Exixte-ntes.		11166	Monte bajo
17	10	42	COMPANIA AGRICOLA CANARICO SL	AV COSTITUCION 4, 30008 MURCIA			49 Exist.		9874	Camino
19	10	46	TANA SA	PD RAMOS-FERROCARRIL-ESQ.ALQ, 30589 MURCIA			48 Exist.		2350	Monte bajo
20	10	4	TRANSFORMACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	GV MAQUES DEL TURIA 77, 46005 VALENCIA			50,51,52,53 Exixte-ntes.		15033	Monte bajo
21	10	5	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			54 Exist.		994	Monte bajo
22	10	164	FELIPE ROMERO PEÑALVER	CL LA GLORIA 40, 30120 MURCIA					1422	Camino
23	10	287	ANTONIO LORENTE ABELLAN	CM FUENTE EL PINO-LA COSTE 10 , 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)					273	Camino
24	10	165	HEREDEROS DE JUANA SERRANO HERNANDEZ	CL LOS PSOS 30, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)					258	Camino
25	10	315	ANTONIO CANOVAS CARPE	CL MONTALBAN 68, 30892 LIBRILLA (MURCIA)					213	Camino
26	10	6	SAT FAMILIA LACARCEL RODRIGUEZ NUM 6632 RESPONS	PD S ANGEL-AV JUAN CARLOS I 5, 30151 MURCIA			55,56 Exixte-ntes.		3578	Monte bajo

27	28	199	JUAN SERRANO VERA	CL SANTA GEMA GALGANI 19, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)			57,58 Exixte-ntes.		2021	Monte bajo
28	28	81	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILL 8, 30004 MURCIA			59,60,61,62 Exixte-ntes.		1466	Monte bajo
29	28	324	ALFONSO CERON BELCHI	CL CAMINO PUNTA 1, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)					1761	Camino
30	28	341	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILL 8, 30004 MURCIA					900	Monte bajo
31	28	342	PROFU SA	CL GRAN VIA ESCULTOR SALZILL 8, 30004 MURCIA			63 Exist.		238	Erial
32	28	209	JOSE MUÑOZ MUÑOZ	CL LAS COSTERA, CNO LAS CABIL 28, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)					975	Camino
33	28	398	ANA CASCALES APARICIO	CM DE LOS CUCOS 7, 30120 MURCIA					249	Erial
34	28	250	AGRICOPE SA	AV S JUAN CRUZ-EDF THABI, 30011 MURCIA					90	Frutales
35	28	251	AGRICOPE SA	AV S JUAN CRUZ-EDF THABI, 30011 MURCIA			64 Exist.		229	Frutales
36	28	193	CUATROVIAS SL	PD PALMAR-CMNO LEÑADORES , 30120 MURCIA					330	Erial
37	28	397	MIGUEL CASCALES TARAZONA	CL JAIME I 2, 30008 MURCIA			65 Exist.		172	Erial
38	28	60	AGRICOLA LOS NIETOS, S.L.	LG MOLINO GARRE 29, 30593 CARTAGENA (MURCIA)			66,67,68 Exist.		1538	Labor
39	11	132	JUAN PEDRO LOPEZ MELGAREJO	CL SAN QUITIN 4, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)			69 Exist.		675	Labor

40	11	20	CEFU SA	LG PARAJE COSTERA, 30840 ALHAMA DE MUERCIA (MURCIA)			70 ,71 Exixte-ntes.		797	Labor
41	11	135	CEFU SA	LG PARAJE COSTERA, 30840 ALHAMA DE MUERCIA (MURCIA)					789	Erial
42	11	99	MENA BENJAMIN LOPEZ MARTINEZ	CL VERGARA PEREZ 1, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)					531	Erial
43	11	77	JOSE ANTONIO GOMEZ AYLLON	CL PINTOR VELAZQUEZ 1, 30570 MURCIA			72 Exist.		364	Erial
44	11	76	ANTONIO RUIZ RUIZ	CL DR LOPEZ LORENTE 13, 30892 LIBRILLA (MURCIA)					195	Frutales
45	11	34	JOSEFA MUÑOZ MUOZ	PZ DR CALERO, 30880 AGUILAS (MURCIA)			73 Exist.		535	Erial
46	12	65	SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIALHAMA SA	LG PG IND LAS SALINAS PARC P 30840 ALHAMA DE MURCIA			74 Exist.		106	Erial
47	12	196	HEREDEROS DE JUAN MARIN PIVIDAL	PB PARTIDO RAAL, 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)			75 Exist.		1291	Erial
48	12	195	SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIALHAMA SA	LG PG IND LAS SALINAS PARC P 30840 ALHAMA DE MURCIA					600	Erial
49	12	320	ISABEL MIRAS RUBIO	CL JUAN CRISOSTOMO ARRIAGA-B, 30310 CATAGENA (MURCIA)			76 Exist.		536	Erial
50	12	93	JUAN NIETO MARTINEZ	AV PINTOR PORTELA 38, 30203 CARTAGENA (MURCIA)					630	Erial
51	12	94	IBERDROLA SA	PZ EUSKADI 5, 48009 BILBAO (BIZKAIA)			76Bis (nuevo),77 Exist.	72	325	Erial

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

16611 Expediente de dominio. Inmatriculación 580/2012.

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0302208

Expediente de Dominio. Inmatriculación 580/2012

Sobre Otras Materias

Solicitante, D. Antonio López Sánchez, Catalina María López Fernández

Procurador Sr. José Giménez Ruiz

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 580/2012 a instancia de don Antonio López Sánchez, Catalina María López Fernández expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- En término de Cehegín, partido del Chaparral, paraje de San Antonio, un trozo de tierra secano, que mide de superficie ochenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, camino de los Villares; Este, Ayuntamiento de Cehegín; Sur, Antonio Valera Valera, Pedro Alarcón Sánchez y Encarnación Valera Guirao; y Oeste, Santiago López Sánchez.

2.- En término de Cehegín, partido del Chaparral, paraje del Algazarico, un trozo de tierra secano que mide de superficie setenta y dos áreas, veintiuna centiáreas. Linda: Norte, Santiago López Sánchez; Este, Ayuntamiento de Cehegín; Sur, camino de los Villares; y Oeste, Santiago López Sánchez.

3.- En término de Cehegín, partido del Chaparral, paraje de los Jimenos, un trozo de tierra secano que mide de superficie ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, María Olivia Alvarez Rodríguez y Agustín de Gea Gil; Este, Antonio Fernández Pérez, Diego Muñoz Martínez, Ramón Gil de Gea y José María Valera Guirado; Sur, Martín Sánchez López y Miguel Espín Fernández; y Oeste, María Olivia Alvarez Rodríguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los colindantes don Miguel Espín Fernández y don Ramón Gil de Gea cuyos domicilios se desconocen, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 31 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16612 Seguridad Social 551/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 551/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Francisca Garcia Henares contra la empresa INSS, Murciser S.L., Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/02/13 a las 9.10 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSS, Murciser S.L., Ibermutuamur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16613 Procedimiento ordinario 282/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 282/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Segur Ibérica, S.A. Segur Ibérica, S.A. contra la empresa Vicente Gilabert Fillor, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19-febrero-2013 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Gilabert Fillor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social
De lo Social número Dos de Murcia

16614 Despido/ceses en general 831/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006565

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 831/2012

Demandante: María José Muñoz Molina

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandados: Eurolimp, S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María José Muñoz Molina contra Eurolimp, S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 831/2012 se ha acordado citar a Eurolimp, S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 21-02-13 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso juicio a las 10:35 horas (Sala de Vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eurolimp, S.A., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16615 Seguridad Social 737/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007228

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 737/2011

Demandante: Silvia Ramirez Rocamora

Abogado: Francisco Javier Sebastian Ruiz

Demandado/s: Cenimport S.L., INSS, Ibermutuamur

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 737/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia Ramírez Rocamora contra la empresa Cenimport S.L., INSS, Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en prestación incapacidad temporal.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/06/2013 a las 09.15 horas en la sala de vistas nº 2 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16616 Despido/ceses en general 691/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005489

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 691/2012

Demandante: Benjamín Zamora Pérez

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Fomento de Protección y Servicios, S.L., Fogasa, Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 691/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Benjamín Zamora Pérez contra la empresa Fomento de Protección y Servicios, S.L., Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/1/13, a las 11.15 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, sala de vistas 4 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Traígase copia de la hoja de reparto de la demanda y del auto de admisión de demanda de la demanda n.º 901/12 que se sigue en el social número Cinco a los presentes autos y verificado remítanse las actuaciones a S.S.ª, para resolver sobre la acumulación.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo II ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo I, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo II, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fomento de Protección y Servicios, S.L., Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16617 Procedimiento ordinario 372/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 372/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Anabel Ruiz Moreno contra la empresa Ortilax S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.3.13 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortilax S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16618 Procedimiento ordinario 1.237/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Valerio Martínez contra Automoción Méndez, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Automoción Méndez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1237/2010 se ha acordado citar a Automoción Méndez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 19/12/2012 a las 09:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Automoción Méndez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16619 Despido/ceses en general 615/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Boris Aleksandr Dzhongov contra Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Transportes Campillo Palmera, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 615/2012 se ha acordado citar a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Transportes Campillo Palmera, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 004, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 12/12/2012 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Transportes Campillo Palmera, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16620 Procedimiento ordinario 730/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 730/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Dominguez Mosquera contra la empresa Logística Monteagudo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-12-12 a las 10:25 horas en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en la sala de vistas nº 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Averígüese a través del sistema informático y el acceso a TGSS la situación actual de la empresa demandada.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística Monteagudo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16621 Seguridad Social 792/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007652

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 792/2011.

Demandante/s: Mutua Asepeyo.

Abogado: Manuel Martínez Ripoll.

Demandado/s: Demetrio Sánchez Gea, Transportes de Mercancías y Residuos S.A., INSS, Tesorería General de la Seg. Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 792/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo contra la empresa Demetrio Sánchez Gea, Transportes de Mercancías y Residuos S.A., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16 de abril de 2013 a las 9,40 horas., en para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los siguientes extremos.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes de Mercancías y Residuos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16622 Procedimiento ordinario 682/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Navarro Vidal contra Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 682/2012 se ha acordado citar a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia el día 11/12/2012 a las 9,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Telemáticos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16623 Despido/ceses en general 787/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006264

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 787/2012

Demandante: Irene Guadalupe Cabrera Cedillo

Demandados: Lisardo Garijo Gil, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 787/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Irene Guadalupe Cabrera Cedillo contra la empresa Lisardo Garijo Gil, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/2/13 a las 9.15 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, sala de vistas 7 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lisardo Garijo Gil, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16624 Despido/ceses en general 801/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006374

N.º Autos: Despido/Ceses En General 801/2012

Demandante: Juan José Ros Ruiz

Abogado: María Lourdes Velázquez Pérez

Demandados: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 801/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Ros Ruiz contra la empresa Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/2/13 a las 9.35 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas Siete para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa

causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16625 Despido/ceses en general 846/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007974

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 846/2012.

Demandante: María del Mar Cano Lucas.

Abogado/a: Enrique Fernández de la Cruz y Fernández Montesinos.

Demandado/s: Hosycruz, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 846/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Mar Cano Lucas contra la empresa Hosycruz, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada, en tanto se resuelva sobre la acumulación de esta demanda a la que se tramita entre las mismas partes en ejercicio de la acción de extinción de relación laboral 610/12 del Social n.º 8 de Murcia, con expresa advertencia a las partes que de accederse a la misma ambas se discutirán en el mismo juicio convocado en los autos del Social n.º 8, el próximo día 8/3/13 a las 10.50 horas.

- Llévese copia de la hoja de reparto de la demanda y de esta resolución al Social al Social n.º 8 demanda 846/12 a fin de que por S.S.ª se resuelva lo procedente.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hosycruz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16626 Ejecución de títulos judiciales 171/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 171/2012 d

Demandante: Ana Morales Vicente.

Abogado: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado: Pedro Manuel Martínez Gaspar.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana Morales Vicente contra la empresa Pedro Manuel Martínez Gaspar, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D.ª Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 15 de junio de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Morales Vicente, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Manuel Martínez Gaspar, parte ejecutada, por importe de 6.801,89 euros en concepto de principal, más otros 1.088,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de julio de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Pedro Manuel Martínez Gaspar, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado Pedro Manuel Martínez Gaspar, vehículo matrícula: 9834CDV librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Pedro Manuel Martínez Gaspar, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Santander S.A., n.º de cuenta:

049-5365-78-2795792748

Banco CAM, S.A., n.º de cuenta:

2090-0005-55-0100923336

2090-0005-51-0122632571

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad, Social 1 n.º 3092-0000-64-0171-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Manuel Martínez Gaspar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16627 Ejecución de títulos judiciales 72/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 72/2012

Demandante: Ángel María Rocamora Almarcha

Abogado: María Francisca Pérez Gómez

Demandado: Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel María Rocamora Almarcha contra la empresa Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 2 de abril de 2012.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel María Rocamora Almarcha, frente a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.903,28 euros en concepto de principal, más otros 1264,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 17 de mayo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de para asegurar la responsabilidad de Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos propiedad de Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., matrícula: 4635GTX; 6422GNP; 4988GBL, librándose mandamiento por duplicado al Registro de bienes Muebles de Sabadell para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES n.º de cuenta.

2081-0540-53-3300003808

DEUTSCHE BANK SAE. Nº de cuenta:

0019-0008-02-4010026994

- El embargo de los créditos que la ejecutada Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. tenga frente a la mercantil AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A. con CIF n.º A62890827 y con domicilio AVDA. PARC LOGISTIC 12-20 S/N 08040 BARCELONA; AUTOVIALES DE CASTILLA Y LEON VIALCAL S.A. con CIF n.º A05112750 con domicilio POLIG. HERVENCIAS FASE 4 PARCELA 21 05004 AVILA; FERROSER INFRAESTRUCTURAS SA. con CIF n.º A28423853 con domicilio C/ PRINCIPE DE VERGARA 135 28002 MADRID; CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. con CIF nº A28582013 con domicilio CTRA COX KM 12 03340 ALBATERA (ALICANTE); INDUSTRIAS BAN S.L. con CIF n.º B64006414 con domicilio C/ POLIG. INDT. MEDITERRANEO 12 46560 MASSALFASSAR (VALENCIA).

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 N.º 3092-0000-64-0072-12, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de julio de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados vehículos matricula 4635GTX y 4988GBL, en el procedimiento seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 08-19 (Tesorería General de la Seguridad Social), Expediente 08192012001571 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la TGSS- Unidad de Recaudación Ejecutiva a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16628 Ejecución de títulos judiciales 199/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0004286

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 199/2012

Demandante: Mariano Encarna Huaman Quispe

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Encarna Huaman Quispe contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Mariano Encarna Huaman Quispe ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 2-2-2012 frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.474,71 euros (2.921,08 euros de principal y 553,63 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 555,95 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Mariano Encarna Huaman Quispe, frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.474,71 euros (2.921,08 euros de principal y 553,63 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 555,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 23 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Mariano Encarna Huaman Quispe ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Segundo.- En fecha 13-09-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.474,51 euros de principal más 553,63euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia en ejecución num. 563/9 se ha dictado resolución de fecha -- declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16629 Ejecución de títulos judiciales 197/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004574

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 197/2012.

Demandante: Silvestre Miñarro Pérez.

Abogado: Pedro Domingo Paredes Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Acabados del Guadalentín S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Silvestre Miñarro Pérez contra la empresa Acabados del Guadalentín S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Silvestre Miñarro Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 8/2/2012 frente a Acabados del Guadalentín S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS, y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.958,40 euros de principal, más la suma de 793,34 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Silvestre Miñarro Pérez, frente a Acabados del Guadalentín S.L., parte ejecutada, por importe de 4.958,40 euros en concepto de principal, más otros 793,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el

"código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 23 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Silvestre Miñarro Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Acabados del Guadalentín S.L.

Segundo.- En fecha 13/9/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.958, euros de principal más 793,34 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia en ejecución num. 188/11 se ha dictado resolución de fecha 29/9/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16630 Ejecución de títulos judiciales 310/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003495

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 310/2010 -H

Demandante: María Eugenia García de Chacón

Abogado: Cesar Marín Espada

Demandado: Radio Frecuencia Latina, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Eugenia García de Chacón contra la empresa Radio Frecuencia Latina, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

" Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a cinco de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Eugenia García de Chacón ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Radio Frecuencia Latina, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cuatro el despacho de la ejecución.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Eugenia García de Chacón frente a Radio Frecuencia Latina, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Eugenia García de Chacón ha presentado demanda de ejecución frente a Radio Frecuencia Latina, S.L.

Segundo.- En fecha 5-10-2010 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 13.889,95 euros de principal (4.008 euros en concepto de indemnización y 9.881,95 euros en concepto de salarios de trámite) más 2.222,39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia en autos de ETJ 277/10 se ha dictado resolución de fecha 22-06-2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., 3095-0000-31-0310-10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio Frecuencia Latina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16631 Ejecución de títulos judiciales 189/2012.

30030 44 4 2010 0004007

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 189/2012

Demandante: María Isabel Montes Costa

Abogado: Gregorio Gómez Ruiz

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Plant. y Recolec. la Hoya Ett, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Montes Costa contra la empresa Plant. y Recolec. La Hoya Ett, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a tres de octubre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- María Isabel Montes Costa ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 12-1-2012 frente a Plantaciones y Recolecciones La Hoya Ett, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 19.453,85 euros (17.685,32 euros de principal y 1.768,53 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 3.112,61 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Isabel Montes Costa, frente a Plantaciones y Recolecciones La Hoya Ett, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.453,85 euros (17.685,32 euros de principal y 1.768,53 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 3.112,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a treinta de octubre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Isabel Montes Costa ha presentado demanda de ejecución frente a Plant. y Recolec. La Hoya Ett, S.L.

Segundo.- En fecha 3/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 19.453,85 euros de principal más 1.768,53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia en el procedimiento 65/11 se ha dictado resolución de fecha 21/11/2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plant. y Recolec. La Hoya Ett, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16632 Ejecución de títulos judiciales 199/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0002423

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 199/2012

Demandante: Stefan Novacescu

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stefan Novacescu contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Stefan Novacescu, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.393,45 euros en concepto de principal, más otros 1.023 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 05 de octubre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia,5 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16633 Ejecución de títulos judiciales 71/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000971

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 71/2011

Demandante: José Gabriel Jiménez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 71/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Gabriel Jiménez Hernández contra la empresa Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- José Gabriel Jiménez Hernández ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L.

SEGUNDO.- No consta que Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L. haya satisfecho la cantidad de 3.959,19 euros en concepto de principal más otros 673,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en autos de ETJ 472/10 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 18-02-2011 respecto del mismo deudor Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.959,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0071-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Estructuras Hijos de Pedro Palazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16634 Ejecución de títulos judiciales 144/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006828

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 144/2012

Demandante: Hamid Bellydy

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandado: Antonio Ortiz Blaya

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamid Bellydy contra la empresa Antonio Ortiz Blaya, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 15 de junio de 2012.—Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Hamid Bellydy, frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Antonio Ortiz Blaya, parte ejecutada, por importe de 2.788,16 euros en concepto de principal, más otros 446 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 5 de septiembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0144-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ortiz Blaya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16635 Ejecución de títulos judiciales 96/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006829

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 96/2012

Demandante: Fatima Beliydy

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Rural Agrícola Mediterránea, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Fatima Beliydy contra la empresa Rural Agrícola Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de julio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 927/10 a favor de la parte ejecutante, Fatima Beliydy, frente a Rural Agrícola Mediterránea, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.585,20 euros en concepto de principal, más otros 717,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 16 de octubre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rural Agrícola Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16636 Ejecución de títulos judiciales 173/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007759

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 173/2012.

Demandante: Juan Marín Carrillo.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandado/s: Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Marín Carrillo contra la empresa Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 9 de julio de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1123/09 a favor de la parte ejecutante, Juan Marín Carrillo, frente a Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 20.000 euros en concepto de principal, más otros 3.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniesta Construcciones Murcianas, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a cinco de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

16637 Ejecución de títulos judiciales 127/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000763

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 127/2012

Demandante: Antonia Pérez Pérez

Abogado: Sebastián Ruiz Nicolás

Demandados: Centro Internacional del Mueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 127/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Antonia Pérez Pérez contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 4-7-12: parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia N.º 140/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 106/12 a favor de la parte ejecutante, Antonia Pérez Pérez, frente a la mercantil Centro Internacional del Mueble, S.L. con CIF: B-30109979 y Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 5.207,78 euros en concepto de principal, más otros 833,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso"

seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial.

Decreto 10-10-12 parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Centro Internacional del Mueble, expido y firmo el presente;

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

16638 Procedimiento ordinario 131/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

San Javier, 4 de octubre de 2011.

Vistos por mí, don José Luis Casells Bonacho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Javier, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, registrados con el número 131/2007, seguidos a instancia de D. Antonio Mariano Samper Bermúdez, representado en Juicio por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Nieves Martínez Martínez y asistido por Letrado D. David Egea Villalba, contra Sunmar Proyectos Inmobiliarios S.L quienes no se personaron en la causa pese a su legal emplazamiento y D. Francisco Javier Sanchez Hidalgo representado este último por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Fontcuberta Hidalgo y asistida de la letrada doña Beatriz Sánchez Carrasco; vengo a resolver con base en los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Nieves Martínez Martines, en nombre y representación de D. Antonio Mariano Samper Bermúdez debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados, Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L., y D. Francisco Javier Sanchez Hidalgo, a que, firme la presente resolución, abone a la parte actora, o a quien legítimamente le represente, la cantidad de quince mil quinientos euros (15.500 Euros), así como al abono de setecientos cincuenta euros, (750 euros), en concepto de perjuicios causados, más los intereses legales procedentes, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, deberá de ser preparado ante este Tribunal en plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 15 de octubre de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

16639 Autos extinción contrato Art. 50 E.T. y cantidad 707/2012.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre extinción contrato Art. 50 E.T. y cantidad número 707/2012, instados por Javier Díaz Jiménez, se ha acordado citar a la parte demandada Multiservicios Telemáticos, S.L., Cesser Digital, S.L., Cesser Informática y Organización de Catalunya, S.L. y Fogasa, a fin de que el próximo día 14/02/2013, a las 10,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Multiservicios Telemáticos, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante a 22 de octubre de 2012.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

16640 Estatutos del patronato municipal de turismo de la villa termal de Archena.

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE LA VILLA TERMAL DE ARCHENA

Exposición de motivos

De acuerdo con el apartado 5 del documento "Política turística municipal de Archena" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2010, se crea el Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena, como ente gestor capaz de adaptarse a los cambios de las necesidades actuales y futuras del turismo de la villa y dotar de mayor capacidad de gestión y dinamismo al área de turismo del Ayuntamiento.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

1. El "Patronato Municipal de Turismo de la Villa Termal de Archena" es un organismo autónomo local creado para la gestión de competencias en materia turística, que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y en su defecto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones de régimen local que le sean de aplicación.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato gozará, a todos los efectos, de personalidad jurídica pública y, en consecuencia, tendrá capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar todo genero de actos y contratos, aceptar donaciones, ejecutar y explotar obras y servicios públicos, obligarse en derechos, interponer recursos y ejercitar toda clase de acciones en defensa de los intereses fundacionales.

3. El Patronato se crea por plazo indefinido y su domicilio se fija en la calle Mayor, 26, de Archena, pudiendo la Junta Rectora modificarlo.

Artículo 2.- Fin y actuaciones.

El fin del Patronato lo constituye el desarrollo del turismo en Archena, para lo que se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La promoción de Archena como Villa Termal y destino turístico coordinando a todos los sectores interesados en el fomento del turismo.

2. Favorecer la adecuación de las estructuras y servicios a la oferta turística, apoyando a la iniciativa privada del sector.

3. Estudiar los problemas turísticos de la villa adoptando o proponiendo las soluciones adecuadas.

4. Buscar la colaboración de los organismos competentes para el desarrollo de los objetivos del Patronato.

5. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socioculturales de la villa.

6. Gestionar instalaciones municipales o con participación municipal, de interés turístico para la villa.

TÍTULO II. MIEMBROS DEL PATRONATO.

Artículo 3.- Miembros del Patronato.

1. Podrán ser miembros del Patronato todas las personas físicas o jurídicas, entidades y asociaciones que realicen una actividad relacionada con el turismo y que deseen su adhesión.

2. Los miembros del Patronato estarán representados en el mismo por las personas físicas que sean designadas como titulares y suplentes.

Artículo 4.- Derechos de los miembros del Patronato.

Son derechos de los miembros:

1. Asistir a las reuniones, previa citación, con derecho a voto para la adopción de acuerdos.

2. Elegir y ser elegidos para los cargos del Patronato.

3. Formular propuestas y peticiones, expresar opiniones y ser informados de las actuaciones, actas, libros de contabilidad y presupuesto del Patronato, en la forma que determine la Junta Rectora.

4. Utilizar los servicios, instalaciones y material impreso del Patronato, para las actividades que sean propias de éste.

5. Solicitar, de acuerdo con estos Estatutos, las reuniones de los órganos de gobierno.

6. Utilizar el logotipo del Patronato o turismo de Archena en su publicidad impresa, previa solicitud.

Artículo 5.- Deberes de los miembros del Patronato.

Son deberes de los miembros del Patronato:.

1. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados.

2. Contribuir con su actuación personal y aportación dineraria anual a la consecución de los fines del Patronato.

3. Asistir y participar en las reuniones para las que haya sido válidamente citado.

4. Promover y difundir la imagen turística del municipio.

5. Facilitar al Patronato los datos estadísticos que le soliciten, comunicando cualquier variación de los mismos.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de miembro del Patronato.

Se perderá la condición de miembro del Patronato, sin derecho a devolución sobre cuotas o bienes de cualquier naturaleza del mismo:

1. Voluntariamente, mediante solicitud escrita dirigida al Presidente. El efecto de dicha baja será inmediato, excepto para las obligaciones que se hallasen pendientes de cumplimiento.

2. Obligatoriamente, cuando deje de cumplir los requisitos exigidos para su integración, por acuerdo del Consejo Ejecutivo por reiterados incumplimientos de los acuerdos del Patronato y por la falta de pago de la cuota anual.

3. Los componentes de los diferentes órganos cesarán al renovarse la Corporación Local, aunque en cualquier momento pueden modificarse los diferentes representantes de los organismos representados.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

Artículo 7. Órganos del Patronato.

Son órganos del Patronato:

1. Presidente.

2. Vicepresidente.

3. Asamblea General.

4. Junta Rectora.

5. Secretario.

6. Interventor.

7. Director-Gerente.

Artículo 8. Presidente.

1. El Presidente del Patronato es el Alcalde de Archena, pudiendo delegar la presidencia efectiva en el Vicepresidente.

2. Son atribuciones del Presidente:

a. Dirigir el gobierno y administración del Patronato y representarlo.

b. Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados y decidir los empates con voto de calidad.

c. Dirigir las actividades y servicios del Patronato.

d. El desarrollo de la gestión económica del Patronato en todos sus aspectos: formación del proyecto de Presupuesto, ejecución del mismo, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

e. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal.

f. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia.

g. Hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

h. Designar y remover libremente a Asesores, que podrán asistir a las sesiones de los diferentes órganos con voz pero sin voto.

i. En general, dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen a los alcaldes en relación al Ayuntamiento, salvo disposición en contrario.

3. Son indelegables por el Presidente las siguientes competencias:

a. La alta dirección de gobierno y administración del Patronato.

b. La jefatura superior del personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral del Patronato.

c. El ejercicio de las acciones judiciales.

d. La iniciativa para proponer a la Junta Rectora la declaración de lesividad.

e. La atribución de convocar y presidir las sesiones, salvo en el caso de la delegación de la Presidencia efectiva.

Artículo 9. Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato será el Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Archena y sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 10.- Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano Superior del Patronato, y estará constituida de la siguiente forma:

a. El Presidente, que será el del Patronato.

b. El Vicepresidente, que será el del Patronato.

c. Tres Concejales del Ayuntamiento de Archena, designados por el Pleno del mismo.

d. Los Vocales, que serán todos los miembros del Patronato.

e. El Secretario, que será el del Patronato.

f. El Interventor, que será el del Patronato.

g. El Director-Gerente.

Artículo 11. Competencias de la Asamblea General.

Son competencia de la Asamblea General:

1. Ser informada del Presupuesto y cuentas anuales, de los nuevos miembros, así como los proyectos de la Junta Rectora y las actividades realizadas por el Patronato.

2. Elevar al Ayuntamiento, para su aprobación definitiva, las modificaciones de los Estatutos así como la posible transformación y extinción del Patronato.

3. Cualquier decisión que por su importancia le remita la Junta Rectora.

4. Representar y defender los intereses de los distintos sectores turísticos municipales.

5. Proponer cuantas iniciativas, estudios, actividades y servicios, públicos o privados, considere convenientes para el fomento, desarrollo y mejora del turismo en el municipio.

6. Orientar la actividad del Patronato señalando objetivos, prioridades, criterios y propuestas de actuación.

Artículo 12. Funcionamiento de la Asamblea General.

1. La Asamblea General celebrará una sesión ordinaria anual, así como las extraordinarias que la Presidencia convoque por iniciativa propia, o a instancia de la Junta Rectora o de un cuarto de los miembros de la Asamblea, previa expresión por los peticionarios de los temas a tratar. La convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

2. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de la mitad más uno del número legal de miembros, celebrándose en segunda convocatoria media hora después siempre que asista la tercera parte de sus miembros o, en todo caso, un número no interior a tres.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 13. Junta Rectora.

1. La Junta Rectora está compuesta por las siguientes personas:

a. El Presidente, que será el del Patronato.

b. El Vicepresidente, que será el del Patronato.

c. Tres Concejales del Ayuntamiento de Archena, designados por el Alcalde.

d. Dos Vocales en representación del Ayuntamiento, designados por el Alcalde, que tengan la condición de funcionarios o técnicos municipales.

e. Un Vocal en representación del Balneario de Archena.

f. Cuatro Vocales en representación de cada uno de los sectores hotelero, hostelero, de comercio y de otras empresas relacionadas con la actividad turística adheridos al Patronato.

g. Un Vocal en representación del organismo autónomo oficial de turismo.

h. El Secretario, que será el del Patronato, con voz, pero sin voto.

i. El Interventor, que será el del Patronato, con voz, pero sin voto.

j. El Director-Gerente, con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales que integran la Junta Rectora serán elegidos de entre los miembros de la Asamblea General en atención a su sector.

3. El mandato de los miembros de la Junta Rectora terminará cuando finalice el mandato de la Corporación Local, así como por renuncia o destitución.

Artículo 14. Atribuciones de la Junta Rectora.

Son atribuciones de la Junta Rectora:

1. El control y fiscalización del Patronato, sin perjuicio del ejercicio de estas funciones por el Ayuntamiento.

2. Aprobar los programas de actuación, la memoria de gestión, la forma de gestión de los servicios, los reglamentos de régimen interior y de servicios, las ordenanzas y los precios públicos.

3. Aprobar los proyectos de Presupuesto y las modificaciones del mismo para proponerlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales.

4. Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la cuantía de las retribuciones, y el número y régimen del personal eventual, siguiendo las normas que rigen para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las facultades de éste.

5. Concertar operaciones de crédito, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

6. En general, dentro del ámbito del Patronato, las que las normas atribuyen al Pleno en relación con el Ayuntamiento, salvo disposición en contrario.

Artículo 15. Funcionamiento de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria una vez al cuatrimestre y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros. La convocatoria se realizará con al menos 24 horas de antelación.

2. El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria, será de la mitad más uno del número legal de miembros, celebrándose en segunda convocatoria media hora después siempre que asista la tercera parte de sus miembros o, en todo caso, un número no interior a tres.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo los que recaigan sobre aquellas materias para cuya resolución se exija quórum especial, conforme a la legalidad vigente.

Artículo 16. Secretario.

El Secretario será el del Ayuntamiento de Archena o funcionario en quien delegue y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a la Asamblea General y a la Junta Rectora, en los términos estatutarios.

2. Asistir con voz y sin voto a las reuniones levantando actas, notificando sus resoluciones y custodiando la documentación.

3. Ser fedatario de todos los actos, acuerdos y resoluciones, expidiendo las certificaciones que fueran necesarias, siempre con el visto bueno del Presidente.

4. Inventariar y custodiar los bienes y derechos del Patronato.

5. Asesorar jurídicamente al Patronato.

Artículo 17. Interventor.

El Interventor será el del Ayuntamiento de Archena o funcionario en quien delegue, ejerciendo las funciones de control y fiscalización de la gestión económica, financiera y presupuestaria.

Artículo 18. Director-Gerente.

1. El Director-Gerente será nombrado y cesado libremente por el Presidente del Patronato, pudiendo ser funcionario o no del Ayuntamiento. Cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese de quien lo designe.

2. El nombramiento habrá de recaer en una persona especialmente capacitada, determinándose en el Presupuesto las retribuciones y dedicación del cargo.

3. Corresponde al Gerente:

a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, Asamblea General y las resoluciones del Presidente.

b. Preparar y proponer los programas anuales de actuación.

c. Realizar los trabajos necesarios para conseguir los fines del Patronato.

d. Asistir a las sesiones con voz y sin voto.

e. Dirigir los servicios y personal del Patronato, excepto los funcionarios de habilitación estatal, salvo las atribuciones del presidente.

f. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto y con el Secretario en el Inventario de Bienes.

g. Inspeccionar todos los servicios y actividades del Patronato.

h. Cualquier otra competencia que, dentro de la ley, se le asigne y no corresponda a otros órganos.

TÍTULO IV. PERSONAL.

Artículo 19. Recursos humanos.

1. El personal al servicio del Patronato será funcionario o laboral y se regirá por las normas aplicables al personal del Ayuntamiento, con las excepciones que, debido a sus peculiaridades, se establezcan legalmente.

2. El Patronato está obligado a aplicar las instrucciones que dicte el Ayuntamiento sobre recursos humanos y a comunicarle a éste cuantos acuerdos y resoluciones adopte sobre su personal, así como a enviarle junto con la propuesta de presupuesto, la de la plantilla y relación de puestos de trabajo para su aprobación por el Pleno Municipal.

3. Salvo que el Alcalde disponga otra cosa, el Tesorero del Ayuntamiento realizará las funciones propias de la Tesorería del Patronato.

TÍTULO V. HACIENDA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 20. Recursos económicos.

1. La Hacienda del Patronato contará con los siguientes recursos:

a. Los productos, aprovechamientos y rendimientos de su patrimonio.

b. Las cantidades que le asigne el Ayuntamiento en su presupuesto.

c. La aportación de los miembros del Patronato.

d. Las transferencias, subvenciones y aportaciones de otras entidades y particulares.

e. Los anticipos y préstamos que obtenga.

f. Los precios públicos o tasas que cobre por los servicios y actividades.

g. Los demás que le correspondan o puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

2. Por acuerdo de la Junta Rectora se regularán las aportaciones económicas de los miembros del Patronato.

Artículo 21. Régimen presupuestario y complementario

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, intervención y control financiero del Patronato será el establecido por la legislación para las Haciendas locales.

2. Es competencia de la Junta Rectora vigilar el desarrollo de la gestión económica del Patronato con sujeción al Presupuesto, y adoptar, en su caso, los acuerdos determinantes de su ejecución.

3. Los acuerdos económicos que dicten los órganos del Patronato no vinculan a las entidades que aparezcan representadas en él ni a la Corporación fundadora que tampoco adquieren responsabilidad subsidiaria alguna con las deudas que contraiga el Patronato.

4. Corresponderá al Ayuntamiento de Archena las facultades de aprobación de los Presupuestos, de la Cuenta General y de liquidación, de las operaciones de crédito que el Patronato pueda concertar y de la modificación de los Estatutos, disolución y extinción del Patronato.

Artículo 22. Régimen jurídico.

Contra los acuerdos y resoluciones que sean adoptados por los órganos del Patronato, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de reposición previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Disposiciones finales

Primera:

En caso de disolución, se constituirá por la Asamblea General y de entre sus miembros, una Comisión Liquidadora que, debidamente asesorada, realizará el activo y el pasivo del Patronato. Si hubiera remanente, éste se abonará al Ayuntamiento de Archena con destino a inversiones en el municipio relacionadas con el turismo.

Segunda:

La interpretación de estos Estatutos corresponde Al Ayuntamiento de Archena.

Tercera:

Estos Estatutos entraran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. Administración Local

Cehegín

16641 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2012.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, a la aprobación inicial de modificación al Presupuesto General del Excmo.Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este ayuntamiento, se haya expuesto al público el Expte de Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2012 (crédito extraordinario) número 001/2012, por importe de 149.542,55 €, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín 12 de noviembre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

16642 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 5 de Noviembre de 2012, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Liarte Pérez, el día 7 de noviembre de 2012, ante la imposibilidad de que me sustituyan el primer y segundo Tenientes de Alcalde, por diversas causas justificadas.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

La Unión, 5 de noviembre de 2012.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

16643 Anuncio de licitación para construcción de Centro Cívico del barrio de San Cristóbal.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de octubre de 2012 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a " Construcción de Centro Cívico del barrio de San Cristóbal ", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 144/2012.

2.º- Objeto del contrato.

A).- Tipo: Obras.

B).- Descripción: Construcción de Centro Cívico del barrio de San Cristóbal.

C).- División por lotes. No.

D).- Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E).- Plazo máximo de ejecución: Veinte meses.

F).- Admisión de prórroga: No.

G).-CPV: 45215222

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor Estimado del Contrato: 826.446,28 €.

5.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 826.446,28 €.IVA. Importe total: 1.000.000,00 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	C
C	4	C
C	6	C
C	9	C

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, sobre número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocará mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Otras informaciones.

A).- El presente contrato será cofinanciado dentro de la Iniciativa Urbana de los Barrios Altos de Lorca, con fondos FEDER del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbana, categoría Phasing-Out del programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 80%.

B).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

C).-Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas, sobre los siguientes aspectos:

- Mobiliario y equipamiento del edificio.

- Adecuación exterior del edificio.

- Mejoras calidades del edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 9 de noviembre de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

16644 Anuncio de licitación "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 09/11/2012 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo al "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4 planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Telefono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 155/2012.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Servicios.

A) Descripción: Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de ejecución: 8 de enero a 31 de diciembre de 2013.

E) Admisión de prorroga: No.

F) CPV: 79995000

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor Estimado del contrato: 41.642,48 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 41.642,48 €.IVA. Importe total: 50.387,40 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:

A) Fecha limite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B)Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme a los pliegos administrativos, Sobre número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas:

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 4.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora.

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones:

Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Se admitirá la presentación de mejoras que añadan calidad al servicio, tales como acciones formativas, etc., todo ello relacionado con las tareas objeto del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 9 de noviembre de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio, Sociedad de la Información, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

16645 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del quinto bimestre de septiembre-octubre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Octubre de 2012 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del quinto bimestre de 2012, por importe de ochocientos cincuenta y siete mil setenta y seis (857.076)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 24 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16646 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal de vehículos de Torre Pacheco.

A los efectos previstos en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Torre Pacheco, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos Urbanos.

Torre Pacheco, 13 de noviembre de 2012.—Teniente Alcalde Delegado del área de presidencia y función pública del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Antonio Madrid Izquierdo.

MATRICULA	MARCA	MODELO	BASTIDOR	DNI / NIF	APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	POBLACION	C.P.	PROVINCIA
A9641DG	FORD	ESCORT	VS6BXXWPFBRY81896	X3760477T	HUNT MAURICE	JONH	CLAVEL 10	TORREVIEJA	O3180	ALICANTE
AB7943U	SEAT	IBIZA	VSSZZZ6KZXR427842	Y1036133C	SADDIKI	LAHCEN	GOYA 10 P02 DR	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA
B3692NN	PEUGEOT	405	VF315BA8270631614	X2082198P	KASSARI	AZZEDDINE	JUAN XXIII 25 1 A	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA
5993BWX	OPEL	TIGRA	W0L000075S4296943	X3939163E	GUAMAN JARAMILLO	ALEX PATRICIO	VICENTE BLASCO IBAÑEZ 146	TORREVIEJA	O3180	ALICANTE
0913BGW	VOLKSWAGEN	PASSAT	WVWZZZ3BZ1P198732	X3793261D	CHAMHMI	ABDELKADER	DEL PELLERS 60 4	GANDIA	46700	VALENCIA
M6198KY	AUDI	COUPÉ	WAUZZZ88ZLA008447	22020248W	CASTELO PERDIGUERO	SALVADOR	SAN FABIAN-BARRIO PERAL 8	CARTAGENA	30300	MURCIA
8637FHC	TOYOTA	COROLLA	SB1KC28E30F055913	023001135P	CASTILLO CHECA	RITA	ANTONIO PALAO Y MARCO 2 1 C	TORRE-PACHECO	30700	MURCIA
MU1127CC	CITROEN	XSARA	VF7N1RHYF36661882	F30783625	AGUAMED SOCIEDAD COOPERATIVA		BRUSELAS ESQUINA BERLIN	CARTAGENA	30205	MURCIA
3337FCJ	BMW	320	WBAAL71000KE56233	X5535151V	HADINI	KHALID	ORQUIDEAS 7 3 D	PALMAR, EL	30120	MURCIA
A9003DT	FIAT	SEICENTO	ZFA18700000033102	023004152N	ANGEL GARCIA	JUAN ANTONIO	SAN JOSE 8	ALJORRA	30390	MURCIA
1235BGR	CITROEN	JUMP	VF7231A3216064617	023004152N	ANGEL GARCIA	JUAN ANTONIO	SAN JOSE 8	ALJORRA	30390	MURCIA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

16647 Aprobación inicial de modificación de tarifas de agua 2013.

Aprobada inicialmente la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Canon de Mantenimiento Contador y tasa de Servicio de Saneamiento(Alcantarillado), que han de regir para el año 2013, por el Pleno Municipal en sesión de 06-11-12, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del R.D.Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Ulea en horario de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea, 12 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

16648 Aprobación definitiva de expediente n.º 1 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2012.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 1 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2012, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de octubre de 2012, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Disminuciones

Capítulo 1: 18.847,00

Capítulo 4: 2.364,00

Total: 21.211,00 €

Incrementos

Capítulo 2: 21.211,00 €

Total: 21.211,00 €

Yecla, 13 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra la Nueva, Monteagudo (Murcia)

16649 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia Churra la Nueva, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 9 de diciembre de 2012, en calle Miguel Ángel Blanco, 8, Monteagudo (Murcia), a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9,30 en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º- Informe del Presidente sobre la situación económica de la Comunidad.

2.º- Autorización para la cesión temporal de derechos al uso privativo de las aguas.

3.º- Ruegos y preguntas.

Murcia a 2 de noviembre de 2012.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Puerto Lumbreras"

16650 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El día 16 de diciembre de 2012 se convoca la Junta General Ordinaria, en el local del Centro Cívico de la localidad, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea general anterior.

2.º- Informe del Sr. Presidente de los cuatro años de mandato y someter a la aprobación de la Asamblea la solicitud de un préstamo para pagar los daños causados por las recientes inundaciones.

3.º- Renovación de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno por renuncia de los mismos y del Jurado de Aguas por terminación de su mandato.

CARGOS A RENOVAR:

De la Junta de Gobierno: Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro vocales.

Del Jurado de Riegos: Tres miembros.

CALENDARIO ELECTORAL:

- 22-11-12, Exposición de listas de electores y apertura del periodo de rectificación.
- 28-11-12, Lista definitiva de electores y apertura del plazo de presentación de candidaturas.
- 03-12-12, Cierre del plazo de presentación de candidaturas.
- 07-12-12, Exposición provisional de candidaturas presentadas.
- 13-12-12, Proclamación definitiva de candidatos y exposición de candidaturas.

Votación por parte de la Asamblea General de las listas presentadas para la Junta de Gobierno y el Jurado de Aguas.

4.º- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Puerto Lumbreras a 8 de noviembre de 2012.—Antonio Martínez Reverte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474